

DECLARANDO ZONA DE EMERGENCIA SANITARIA Y DISPONIENDO LA PODA DE ÁRBOLES EN DOS ZONAS DE LA CIUDAD.

Victoria, Entre Ríos, 05 ABR. 2024

VISTO:

Las facultades que el Art. 11º) inc. c) de la Ley 10.027 acuerda con los municipios respecto al ejercicio de la policía higiénica y sanitaria, y lo tramitado en el expediente Municipal 2336/24; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de insalubridad provocada por la superpoblación de palomas, golondrinas y morajúes en las plazas San Martín y Moreno genera constante suciedad y olor nauseabundo en estos espacios públicos de gran concurrencia que afecta la salud de toda la población.

Que este escenario acontece en el sector de la Plaza San Martín delimitada por las calles Ezpeleta entre Av. Congreso (esquina del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.) hasta el edificio municipal y calle Sarmiento, desde calle Sarmiento y Ezpeleta hasta calle San Martín, y desde calle San Martín entre calles Sarmiento y Av. Congreso.

Que, asimismo, esta situación se replica en la Plaza Moreno que posee similares características a la Plaza San Martín debido a las especies arbóreas que allí se encuentran.

Que, según lo informado por la Dirección de Ambiente Municipal, la suciedad causada por las aves constituye un factor de preocupación desde el punto de vista de la salud ya que estos animales son portadoras de diversas enfermedades zoonóticas que incluyen bacterias, virus y protozoos, parásitos, etc. que ponen en riesgo la salud de la población debido a las posibles enfermedades que pueden transmitir los excrementos y plumas de estas aves.

Que, debido a la gran cantidad de precipitaciones acaecidas en las últimas semanas, la problemática provocada por el virus del Dengue transmitido por los mosquitos que proliferan producto de la humedad y la vegetación ha agravado la situación sanitaria, afectando no solo estos dos espacios públicos, sino que además se extiende a todos los hogares.

Que el estado de insalubridad provocado por la defecación de la gran cantidad de aves que se posan en los árboles existentes en las veredas de las zonas descriptas produce una gran suciedad y contaminación, por lo que una poda temprana de los árboles contribuirá a mantener el ambiente seguro para la comunidad.

Que este Departamento Ejecutivo considera que la única forma de eliminar la situación descripta es mediante la poda de los árboles donde se posan las aves, considerando que estas prácticas ya se han llevado a cabo en años anteriores con resultados positivos.

Que del informe presentado mediante Expte. Nº 2336/24, la Dirección de Ambiente aconseja para la Plaza Moreno tareas de desgaje para el levantamiento de copa hasta el cuarto nudo y evitar la poda de troncos debido a que se pondría en riesgo la salud de las especies arbóreas.

Que, con respecto a la Plaza San Martín, la Dirección mencionada propone el desgaje hasta séptimo nudo para el levantamiento de la copa de los árboles ubicados en calle Ezpeleta (desde Av. Congreso hasta Sarmiento), desgaje hasta el quinto nudo a las especies ubicadas en calle Sarmiento (entre Ezpeleta y San Martín), desgaje hasta el segundo nudo




LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

en los ejemplares ubicados por calles San Martín (desde Sarmiento hasta Av. Congreso) y en Av. Congreso desde Maipú hasta Ezpeleta.

Que las tareas descriptas ut supra se deberán realizar con tijera de poda para evitar dañar la salud de los árboles.

Que la ley 10.027, en su art. 11, inc. c) autoriza a los municipios a ejercer la policía higiénica y sanitaria, indicando que deberá hacer a través de la provisión de todo lo concerniente a la limpieza general del municipio.

Que dicha facultad, le ha sido acordada al Presidente Municipal, en el Art. 108º) inc. o) de la Ley 10.027.

Que la Secretaría Legal y Técnica intervino aconsejando lo que se resuelve en el presente.

Por ello, en uso de las facultades descriptas precedentemente:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar -con motivo de los problemas de salubridad que se producen por la presencia de aves en la forestación zona de emergencia sanitaria, el espacio arbolado que abarcan las Plazas San Martín y Moreno en siguientes calles:

• Plaza San Martín:

- a.) Fundador Ezpeleta, entre Av. Congreso y Sarmiento;
- b.-) Sarmiento entre Fundador Ezpeleta y San Martín;
- c.-) San Martín entre Sarmiento y Av. Congreso; y
- d.-) Avenida Congreso entre Maipú y Rocamora

• Plaza Moreno:

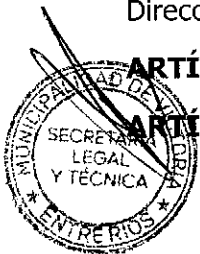
- a.-) Rawson, entre Av. Congreso e Italia; Avenida Congreso entre Rawson y Suipacha; y
- b.-) Italia, entre Suipacha y Rawson;
- c.-) Suipacha, entre Italia y Av. Congreso.

ARTÍCULO 2º: Disponer la poda de los árboles existentes en las veredas que abarcan las calles mencionadas en el Artículo 1º del presente y de acuerdo a la forma descripta en los Considerandos.

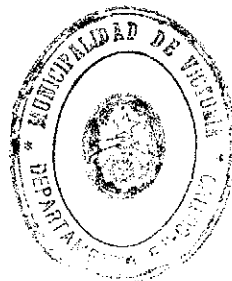
ARTÍCULO 3º: Autorizar al personal del Corralón Municipal que se designe para realizar la poda respectiva, con el acompañamiento y en presencia de la titular de la cartera de la Dirección de Ambiente y responsable de Espacios Verdes.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



LIC. LUCIANA MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



ISA CASTAGNINO XAVIER
Presidente Municipal
Municipalidad de Victoria